Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Cucuta -Notif

De:	Jhonatan Tibocha Restrepo <jtibocha@mineducacion.gov.co>
Enviado el:	martes, 12 de marzo de 2019 10:07 a. m.
Para:	Notificaciones Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Cucuta -Notif; desspts03cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Cucuta -Notif
CC:	Gustavo Adolfo Amaya Zamudio
Asunto:	REQUERIMIENTO ACCION DE TUTELA 2014-00116 - C.C. T-052 DE 2017- DIEGO ELIAS DORA - COMUNIDAD BARI -ÑATUBAIYIBARI
Datos adjuntos:	REQUERIMIENTO ACCION DE TUTELA 2014-00116 - C.C. T-052 DE 2017- DIEGO ELIAS DORA - COMUNIDAD BARI -ÑATUBAIYIBARI.pdf; Acreditaciones 2018 Dr. Luis Gustavo Fierro.pdf

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Por favor acusar recibo.

Jhonatan Tibocha Restrepo
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Educación Nacional
(57-1) 2222800 Ext. 1203
Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN
www.mineducacion.gov.co

La educación es de todos Mineducación

NOTA: Si desea efectuar notificaciones judiciales al Ministerio de Educación Nacional por medio virtual, le informamos que las mismas deben ser enviadas al correo **notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co** con el fin de que surtan los efectos definidos en la Ley 1437 de 2011, por ser este correo el buzón exclusivo para recibir tales comunicaciones. Advertimos que toda notificación judicial enviada a este correo, será catalogada como no recibida.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

La educación es de todos | Mineducación

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2019

No. de radicación solicitud: 2019-ER-038771

2019-EE-021050

Doctor
LUIS GUIOVANNI SANCHEZ CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA, SALA PENAL
secsptsupcuc@notificacionesrj.gov.co
desspts03cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
desspts03cuc@notificacionesrj.gov.co
Palacio de Justicia, Bloque C,
Cúcuta – Norte de Santander

REF: OFICIO AVISO N° 00904 - REQUERIMIENTO
RADICADO: ACCIÓN DE TUTELA 2014-00116 (C.C. T-052 DE 2017)
ACCIONANTE: DIEGO ELIAS DORA – COMUNIDAD DEL PUEBLO BARI - ÑATUBAIYIBARI
ACCIONADO: INCODER, MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS

Se recibió el 18 de febrero de 2019 oficio proveniente de su Despacho, mediante el cual se nos requiere para suministrar una información relacionada con la acción de tutela de la referencia, en consecuencia, se dispuso a solicitar del Ministerio lo siguiente:

"(...)TERCERO: VINCULAR a las siguientes entidades al presente tramite de tutela:

- *Ministerio de Minas.*
- *Agencia de Renovación.*
- *Ministerio de Ambiente.*
- *Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*
- *CAR-Frontera Nororiental.*
- *Alta Consejería para el Conflicto.*
- *Parque Nacionales.*
- *Ministerio de Salud.*
- *Ministerio de Educación.*

Lo anterior, con el propósito de que realicen un inventario de los planes, programas, proyectos, desarrollos, autorizaciones publicas o privadas, que se relacionen con la zona de influencia de la tutela o con los objetivos de la misma. (...)"

Frente a sus solicitudes la Dirección de Fortalecimiento Institucional se permite informar que el Ministerio de Educación Nacional bajo la normatividad que garantiza el derecho de la educación de los Grupos Étnicos ha emprendido acciones orientadas en el entendimiento de que la atención educativa a los grupos étnicos es un proyecto estratégico y transversal, que se apoya en un amplio marco normativo fundamentado en los artículos 7° y 10° de la Constitución Política, el Titulo III Capítulo 3 de la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 804 de 1995, los convenios y tratados internacionales.

Así, es preciso señalar que el Ministerio de Educación Nacional frente a las medidas presentadas en el eje educativo en el marco de la VIII sesión de la Mesa Consultiva entre la Comunidad Barí y los Campesinos - Asociación Campesina del Catatumbo- ASCAMCAT, de conformidad con lo solicitado esta cartera señala lo siguiente:

AVANCE DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA GRUPOS ÉTNICOS

En cuanto a definiciones de política pública en 2007 se reglamentó el espacio de diálogo y concertación mediante la creación de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación de los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, como el espacio propicio para la construcción de políticas públicas en materia educativa para los pueblos indígenas, a través de la expedición del Decreto 2406 de 2007.

En el marco de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la educación para los Pueblos Indígenas. – CONTCEPI, se está concertando el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, política pública educativa propia, que garantizará la pervivencia física, cultural, lingüística y la libre determinación en materia educativa de los 102 Pueblos Indígenas actualmente reconocidos por el Estado colombiano.

Se hace importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional en el año 2015, concertó y protocolizó de manera conjunta con las Organizaciones Indígenas, que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación – MPC, la ruta de consulta previa del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, la cual cuenta con tres fases: 1. Prealistamiento, 2. Socialización y retroalimentación, 3. Consolidación del proyecto de norma y protocolización. El pasado mes de noviembre, en la sesión 37 de la CONTCEPI se acordó que a junio del 2019 se tendrá culminado este proceso. De las decisiones que se tomen en esta última fase dependerá que los pueblos indígenas puedan iniciar con la implementación del SEIP en sus territorios.

ALFABETIZACIÓN PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES

De acuerdo con las líneas de trabajo previstas para este cuatrienio y los resultados del Censo Nacional Agropecuario desarrollado en el año 2014, en el cual se evidencia que el 11,5 % de la población rural mayor de 15 años no sabe leer ni escribir, el Ministerio promueve la implementación de la estrategia de alfabetización para jóvenes, adultos y mayores, mediante el cual se pretende disminuir los índices de analfabetismo de las comunidades vulnerables.

La estrategia de alfabetización que lidera el Ministerio de Educación Nacional se desarrolla previa concertación y definición de acuerdos con la comunidad, y con la participación institucional de la Secretaría de Educación. Busca consolidar una formación que comprometa, además del aprendizaje en las áreas del conocimiento establecidas en el currículo y en los planes de estudio, la atención a ciertas características particulares de la población adulta, como son: la edad, el nivel educativo, el contexto socio cultural, los saberes acumulados a lo largo de la vida y las costumbres y saberes culturales propios.

Esta estrategia se desarrolla a través de la implementación de Modelos Educativos Flexibles para la atención educativa de jóvenes, adultos y mayores analfabetas de las zonas rurales y rurales dispersas de las entidades territoriales certificadas. Se estructura teniendo en cuenta las condiciones de la comunidad.

El proceso operativo para desarrollar el proceso de alfabetización en las comunidades indígenas es pertinente, en tanto, la selección y vinculación de los formadores se hace con líderes y docentes de la comunidad; los formadores son capacitados en la metodología del modelo y lo deben aplicar en la lengua propia de la comunidad; el desarrollo de las clases y actividades de acompañamiento se realizan previo acuerdo con la población y un componente adicional del modelo es la realización de actividades de interacción e integración con la comunidad.

Adicionalmente, se requiere coordinar con la secretaría de educación la focalización de la población, la selección de los formadores y los establecimientos educativos que certificaran el logro de los objetivos académicos al culminar el proceso educativo.

PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE EN LA ETC NORTE DE SANTANDER

Frente al suministro de alimentos saludables en cada centro educativo para comunidades Indígenas, el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de la sesión 37 de la CONTCEPI como resultado del proceso de concertación, emitió la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE- para Pueblos Indígenas", la cual en el artículo 3 presenta el régimen transitorio que indica *"Las entidades territoriales que a la fecha de expedición de la presente Resolución hayan iniciado los procesos de selección y contratación del PAE podrán continuar aplicando los lineamientos técnicos administrativos, estándares y condiciones mínimas establecidas por el Ministerio que para la fecha estén vigentes, durante el plazo de ejecución o vigencia definida para el contrato".*

Aquellas entidades territoriales que inicien los procesos de selección y contratación para la operación del PAE con posterioridad a la expedición y entrada en vigencia de la presente resolución, deberán aplicarla en su integridad; no obstante, las entidades que, en sus procesos de contratación para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, no puedan incorporar las condiciones establecidas tendrán plazo hasta el 1 de junio de 2019 para su adopción y aplicación. Garantizando de todas maneras la prestación del servicio de manera ininterrumpida, desde el inicio del calendario escolar.

En dichos Lineamientos, se plantea entre otros aspectos, la elaboración del Plan Alimentario Indígena Propio que "es una estrategia de programación alimentaria mediante la cual los pueblos indígenas determinan los menús que se suministrarán en los establecimientos educativos a través de la implementación del PAE, bajo la modalidad de Olla Comunitaria". Adicionalmente, se plantean aspectos generales de la planeación de menús que deben tener en cuenta las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes para la población colombiana establecidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la disponibilidad de alimentos regionales, los calendarios de cosecha, alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de las tradiciones, los hábitos culturales y las costumbres alimentarias de los pueblos indígenas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de fortalecer la apropiación de la Resolución por parte de las Secretarias de Educación y aportar en la implementación del Programa de Alimentación Escolar en los pueblos indígenas, diseñó un plan que incluye asistencia técnica presencial y el desarrollo de nueve (9) encuentros subregionales de tal manera que la socialización se realice a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, siendo importante resaltar que el Ministerio continuará con acciones sostenidas de asistencia técnica de acuerdo con la necesidad de las Entidades.

Para el caso de la Entidad Territorial de Norte de Santander, se realizará asistencia técnica inicial a la Secretaría de Educación el próximo 21 de febrero en el Ministerio de Educación Nacional; posteriormente, se realizará asistencia técnica en territorio en el mes de abril, en la cual se convocará a los delegados de las comunidades indígenas de la Región.

La verificación de la calidad y cumplimiento del aporte nutricional de los menús es responsabilidad de la Entidad Territorial Certificada, en tal sentido desde el Ministerio de Educación Nacional se acompañará al equipo responsable en la revisión del ciclo de menús garantizando la inclusión de alimentos naturales y saludables propios de la región.

Según reporte de atención en PAE remitido por la ETC, para la presente vigencia se han priorizado un total de 927 estudiantes de la comunidad indígena Barí.

El 11 de febrero de esta anualidad, se inició atención del Programa de Alimentación Escolar a través de contrato N°0245 con Corporación Social Buen Corazón por 47 días; actualmente se brinda atención al 100% de las Instituciones Educativas en zona rural, en donde se focalizan a estudiantes de comunidades campesinas y 80% de zona urbana. Para garantizar la continuidad en la atención, se realizará proceso de licitación pública financiado con recursos del Sistema de General de Regalías con lo cual se proyecta garantizar la atención por 120 días de calendario escolar.

La atención de la población escolar de comunidades campesinas, se realiza bajo los Lineamientos del PAE establecidos en la Resolución 29452 de 2017, en el cual las minutas patrón se encuentran diseñadas con base en lo establecido en las Recomendaciones de Energía y Nutrientes para la Población Colombiana; así como las guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana mayor de 2 años; a partir de las cuales, en la Entidad Territorial, se diseñan los ciclos de menús correspondientes de acuerdo al tipo de complemento suministrado.

Es importante destacar que para esta vigencia por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas, se seleccionó el Departamento de Norte de Santander, para desarrollar la Estrategia Nacional de Compras Públicas Locales, con el fin de fortalecer los sistemas de abastecimiento alimentario del territorio y la promoción de encadenamientos comerciales sostenibles, para lo cual el próximo 1 de marzo de 2019 se realizará en la ciudad de Cúcuta la reunión de conformación de la Mesa, en la que se socializaran las fases y metodologías de trabajo de la estrategia y se concertarán los compromisos para la adecuada realización de las mismas.

PRIMERA INFANCIA

Se considera posible y conveniente, que las acciones que se realicen estén en la línea de fortalecer el lazo entre el pueblo Barí y los campesinos, ya que es posible construir propuestas educativas para la primera infancia en la que se respeten las diferencias de los dos grupos y se potencialicen los saberes de cada uno.

En esa línea se considera que al ser comunidades que siempre han compartido el territorio, se podrían favorecer los procesos que involucran a la primera infancia, en este contexto se sugiere:

1. Hacer parte de este proceso al ICBF.
2. Se necesita saber del ICBF la atención que tienen en educación inicial en la región y los niños atendidos del pueblo Barí.

Igualmente, desde la Subdirección de Cobertura Primera Infancia, se proyecta realizar un acompañamiento situado, en las acciones relacionadas con una propuesta pedagógica, y programa educativo para la primera infancia, que incluya los saberes del pueblo Bari y de los campesinos, en el marco de una construcción intercultural.

Con relación a la construcción de materiales, para la primera infancia se considera pertinente que dicha construcción se realice de manera conjunta con las maestras y las comunidades. Por otro lado, es pertinente incluir en los materiales para dotar aulas de transición, las colecciones literarias especializadas en primera infancia, que aunque no son específicas para comunidades indígenas ni comunidades campesinas, pueden ser utilizadas en los contextos escolares vigentes.

PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS

El SEIP, es un asunto que se viene construyendo y definiendo normativamente en la CONTCEPI, motivo por el cual no resulta viable hacer un ejercicio de implementación parcial alejado de los acuerdos a los que se llegue en la ruta que ya se ha trazado en este espacio. Sin embargo, no significa que el pueblo Barí no pueda desarrollar procesos de educación propio en el marco de su proyecto educativo comunitario.

En la última década se han ejecutado contratos y convenios relacionados con el diseño e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del Pueblo Barí para los niveles de educación inicial, básica primaria y secundaria, de esta forma se corrobora que el proceso se ha adelantado con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Educación Nacional, a

saber:

Convenio 347 de 2008
Contrato 358 de 2013
Convenio 281 de 2014
Desde el Equipo de proyectos educativos comunitarios, se puede brindar el apoyo a las comunidades, a través de asistencias técnicas que permitan orientar acciones para desarrollar la interculturalidad y fortalecer la implementación del proyecto educativo del pueblo Barí.

MATERIALES EDUCATIVOS

En este marco se remite la información relacionada con el apoyo que se ha brindado, desde el Equipo de Materiales sobre la inversión de dotación de textos escolares:

Cod_Dane_Municipio	Municipio	Secretaría	Total textos PTA	Total textos Colombia Bilingüe	Total textos Jornada Única	Total textos 2019	Total de estudiantes beneficiados	Número de sedes beneficiadas	Docentes beneficiados	% cobertura Estudiantes
54003	ÁBREGO	NORTE SANTANDER	5.563	1.648	6.702	13.913	3.716	50	149	23%
54206	CONVENCIÓN	NORTE SANTANDER	8.315	544	390	9.249	2.401	61	97	56%
54245	EL CARMEN	NORTE SANTANDER	2.554	-	-	2.554	511	25	21	20,75%
54250	EL TARRA	NORTE SANTANDER	8.802	1.170	808	10.780	3.256	27	131	[illegible]%
54344	HACARÍ	NORTE SANTANDER	-	321	864	1.185	412	1	17	17,83%
54398	LA PLAYA	NORTE SANTANDER	1.197	-	-	1.197	248	9	10	15,76%
54498	OCAÑA	NORTE SANTANDER	21.962	4.022	9.200	35.184	9.863	89	395	36%
54670	SAN CALIXTO	NORTE SANTANDER	806	356	878	2.040	608	2	25	25,64%
54720	SARDINATA	NORTE SANTANDER	4.900	1.094	4.076	10.070	2.695	19	108	52%
54800	TEORAMA	NORTE SANTANDER	9.832	839	1.976	12.647	2.987	68	120	[illegible]
54810	TIBÚ	NORTE SANTANDER	20.792	2.121	4.872	27.785	7.131	42	286	10%
Total general			84.723	12.115	29.766	126.604	33.828	392	1.359	[illegible]

CÁTEDRA DEL CATATUMBO

Desde la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa, el Grupo de Referentes de Calidad de Ciencias Sociales, se considera inviable la propuesta de crear una cátedra del Catatumbo, teniendo los siguientes aspectos:

El conocimiento del territorio nacional y su historia hace parte del área de Ciencias Sociales, además va en contravía de las propuestas curriculares contemporáneas, que son más interdisciplinarias y se consolidan a partir del desarrollo integral, las habilidades y competencias requeridas para la sociedad del conocimiento, y apuntan a la formación de un ciudadano capaz de abordar la realidad de una manera holística para enfrentar los retos del mundo actual y del futuro.

Visibilizar y comprender al Catatumbo no debe partir necesariamente de la construcción de una cátedra, se propone la realización de encuentros académicos en los municipios que lo integran para socializar investigaciones, documentos o experiencias que se hayan

desarrollado con temas asociados a su historia, geografía o economía o problemáticas de diferente índole, entre otros. Así se espera que, en estos intercambios se conozcan distintas perspectivas que nos llevan a analizar procesos, desde las historias y vivencias locales. También se puede pensar en la realización de talleres nacionales y acompañamiento in situ dirigido a docentes de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
El sistema educativo colombiano, por norma constitucional y de acuerdo con la Ley General de Educación 115 de 1994, es descentralizado en sus entidades territoriales y cada establecimiento educativo cuenta con autonomía para el diseño y desarrollo de su plan de estudios, según sus necesidades y su contexto. En el caso de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) al igual que los PEI, deben contextualizarse según sus particularidades, necesidades y objetivos de educación.

Vale la pena reafirmar que los Referentes del MEN guardan coherencia con lo estipulado en la Ley 115 sobre la autonomía escolar: "dentro de los límites fijados por esta ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de Conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional" (artículo 77).

El Ministerio de Educación, considerando preceptos constitucionales y legales no prescribe el Currículo para el país, ya que solamente propone los referentes de calidad educativa (Lineamientos Curriculares, Estándares Básicos de Competencia) y las Herramientas de Fortalecimiento Curricular (Derechos Básicos de Aprendizaje, Matrices de Referencia y Mallas de Aprendizaje) para que puedan adoptarse en la gestión curricular de cada establecimiento educativo.

Por iniciativas del legislador se han generado diversas cátedras o proyectos de adecuación curricular, frente a las cuales, el Ministerio de Educación realiza las orientaciones educativas y pedagógicas a que haya lugar, según lo que se pueda incorporar en la gestión curricular de cada establecimiento educativo y con la anuencia de cada Secretaría de Educación Certificada.

Algunos establecimientos educativos han diseñado su plan de estudios para la modalidad técnica agropecuaria, desarrollan Proyectos Pedagógicos Productivos, según su vocación regional y de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Al existir los referentes de calidad (Lineamientos Curriculares y Estándares Básicos de Competencias), especialmente en el área de Ciencias Naturales, pueden abarcar la temática sin olvidar la descentralización y autonomía territorial e institucional, respectivamente.

La iniciativa puede presentarse a las entidades territoriales certificadas en Educación en el país, para que se revise la pertinencia y coherencia con cada Proyecto Educativo Institucional, según la oferta académica o técnica que exista en los planes de estudio.

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIENDO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CREACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN CADA ESCUELA Y COLEGIO

El Ministerio de Educación Nacional, conforme con las políticas y metas trazadas, viene apoyando a todas las Entidades Territoriales Certificadas del País para reducir las brechas en materia de acceso y propender por la efectividad del derecho a la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, son las Entidades Territoriales Certificadas las responsables de la administración del servicio educativo, encargadas de planificar, viabilizar y financiar en primera instancia los proyectos de infraestructura educativa de los territorios y municipios a cargo, son ellas las encargadas de velar por que la infraestructura educativa con la que se presta el servicio este acorde a las necesidades de la comunidad educativa y que de esta forma se efectivice el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes. Por su parte, le compete a este Ministerio como rector de la política educativa del país, dictar los lineamientos que deben tenerse en cuenta para la ejecución de la infraestructura educativa, así como para su mantenimiento y velar por que la población educativa tenga educación de calidad y pueda acceder a ella.

Adicionalmente, informamos que el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, entre otras funciones el de "*establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema*". Además, como cabeza del sector educativo el Gobierno Nacional, es el encargado de "*generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia*".

Por lo cual, este Ministerio presta asistencia técnica en temas de infraestructura educativa a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de las regiones en las cuales se ubica estas comunidades y a las comunidades indígenas, que soliciten de manera oficial esta asistencia para temas de infraestructura educativa.

Por otro lado, en el año 2015 se declara como de importancia estratégica el Plan Nacional de Infraestructura Educativa -PNIE a través del CONPES 3831 de 2015, por ser pilar para la implementación de la Jornada Única planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Para lograr este ambicioso objetivo, se creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Prescolar, Básica y Media - FFIE, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional, a través del cual y conforme su creación en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, se podrán cofinanciar y ejecutar las obras de infraestructura educativa que se enmarcan dentro del PNIE.

A partir de lo antes expuesto, debe indicarse que solo sí las respectivas Entidades Territoriales Certificadas postulan predios en el marco de las convocatorias adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional y siempre y cuando estos cuenten con la respectiva viabilización técnica y jurídica, los proyectos a desarrollarse en dichos predios podrán ser objeto de cofinanciación.

Lo anterior, como quiera que corresponde a la Entidad Territorial Certificada de Norte de Santander, diseñar las estrategias para mejorar la infraestructura educativa de su jurisdicción, identificar las necesidades que se tienen en cuanto a ésta y en el caso de

requerir recursos de cofinanciación, sujetarse al procedimiento establecido en las resoluciones 10281 y 24346 de 2016 para acceder a tales recursos.

("Artículo 7°. Criterios de financiación y cofinanciación. Las entidades territoriales realizarán los aportes de cofinanciación para la ejecución de las obras de infraestructura educativa de que trata la presente resolución, en los siguientes términos: 1. La cofinanciación a cargo de los departamentos, distritos y municipios no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total de las obras, exceptuando los departamentos de Chocó, Putumayo, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, San Andrés y Amazonas, los cuales podrán efectuar una cofinanciación no inferior al quince por ciento (15%) del valor total de las obras.", por lo tanto, es una condición indispensable para la cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa, que estén viabilizados y debidamente priorizados.)

Ahora bien, frente a la información general con la que se cuenta respecto de la inversión en infraestructura para la atención en las ETC Norte de Santander en las vigencias 2015-2018 con recursos de cofinanciación de la nación se informa lo siguiente:

A nivel de infraestructura dentro del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE (2015 – 31 enero de 2019) se han invertido $119.091.556.056, de los cuales la Nación ha aportado $76.669.437.094 y la Entidad Territorial $42.372.118.962, recursos que beneficiaran 62 sedes y 15.360 estudiantes.

Por otro lado, dentro del programa Manos a la Escuela II se está atendiendo con mejoramiento de infraestructura educativa a 8 sedes por valor de $487 millones en los municipios de Convención (2), El Carmen (2), Sardinata (2), Teorama (1) y Tibu (1), de las cuales 7 fueron finalizadas y una obra está en ejecución.

Adicionalmente, serán beneficiados dentro del programa Manos a la Escuela III 17 sedes educativas en los municipios de Convención, El Carmen y Sardinata en el departamento de Norte de Santander por un valor estimado de $1.020 millones, las cuales están en etapa de viabilidad jurídica y técnica.

En el departamento se ha entregado dotación escolar en 25 sedes educativas por un valor total de $179 millones y en el segundo semestre de 2019 se espera entregar dotación en 11 sedes educativas por valor de $503 millones.

En el marco de las convocatorias de Postulación de Predios adelantadas entre los años 2015 a 2016, informa que el departamento Norte de Santander registra la postulación de 68 predios, de los cuales 13 son viables. La ETC Norte de Santander no aportó recursos de contrapartida para los proyectos viables. *(Fuente información postulaciones base de datos FFIE 5 abril 2017.)*

Ahora bien, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con el estado y necesidades de la infraestructura educativa y dotación de mobiliario a nivel nacional, además de los retos por implementar de manera eficiente y equitativa las políticas, planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad y cobertura de la educación, el gobierno nacional viene trabajando de manera articulada con las regiones en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 (PND), además de la gestión para la asignación de recursos al sector de cara a la definición de metas y políticas frente a la inversión de

recursos articulados con la implementación de las diferentes políticas públicas y estrategias como Jornada única, Alimentación Escolar, Ruralidad, Riesgo, Internados, accesibilidad, primera infancia, saneamiento básico, entre otros.

El Ministerio de Educación Nacional, trabajará con la ETC Norte de Santander para revisar la pertinencia de esta obra y que la Entidad realice la respectiva revisión y visitas a los lugares identificados con esta comunidad indígena y se prestará toda la asistencia técnica necesaria por parte del MEN. Por otro, lado se revisará con la ETC las diferentes fuentes de financiación y con las cuales se puede contar para este tipo de proyectos.

Finalmente, y atendiendo a que el Ministerio de Educación Nacional no fue condenado al cumplimiento de orden alguna en el fallo de tutela, se remite la respuesta a las consultas realizadas en torno al caso para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 29 AGO 2018
Firma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014710 21 AGO 2018

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2009, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 dispone en su artículo 5° la clasificación de los empleos, señalando como una de las excepciones a los de carrera, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA**, Código **1045**, Grado **15**, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, se encuentra en vacancia definitiva.

Que de conformidad con la certificación de fecha **21 de agosto de 2018**, expedida por la Subdirección de Talento Humano, se evidencia que **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, con cédula de ciudadanía No. **79.953.861**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA**, Código **1045**, Grado **15**, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter ordinario a **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, con cédula de ciudadanía No. **79.953.861**, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado

JEFE DE OFICINA ASESORA, Código **1045**, Grado **15**, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha 29 AGO 2018
Firma:

MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Mónica Clavijo Velasco – Profesional Contratista
Revisó: Shirley Johana Villamarín – Abogada Contratista
Revisó: Edgar Saúl Vargas Soto – Subdirector de Talento Humano
Aprobó: Andrés Vergara Batén- Subdirector de Gestión Financiera encargado de las funciones de Secretaría General

Pos: 487

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 29 AGO 2018
Firma:

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2018, se presentó en el Despacho de la Ministra de Educación, el señor **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.953.861** con el objeto de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA**, CÓDIGO **1045**, GRADO **15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, nombrado con carácter ordinario mediante Resolución N° **014710** del **21** de agosto de 2018.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Cédula de Ciudadanía No.	79.953.861
Libreta Militar No.	79953861
Certificado Contraloría General de la República	79953861180731103059
Certificado de Procuraduría General de Nación	113089797
Certificado de Policía	X
Certificado de Aptitud expedido por	COMPENSAR
Tarjeta Profesional	145177
Formato Único de Hoja de Vida SIGEP	X
Declaración de Bienes y Rentas SIGEP	X
Formulario de vinculación: Régimen de Salud	COOMEVA
Formulario de Vinculación: Administradora de Pensiones	PORVENIR
Formulario de Vinculación: A.R.L.	POSITIVA
Formulario de vinculación: Caja de Compensación	COMPENSAR

En tal virtud prestó el juramento que ordena la Constitución Nacional en el Artículo 122 previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron:

MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
POSESIONADO

PROYECTÓ: ANDREA M. CASTILLO M. – COORD. GRUPO VINC. Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
REVISÓ: EDGAR SAUL VARGAS SOTO– SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO

POS 880